



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
 CONTENCIOSO ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

FECHA DE INGRESO: <i>1 de mayo / 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Azuay</i>	
PROCESO No. <i>137 - 2009</i>		CUERPO No. <i>1</i>	
TIPO DE RECURSO:			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:		Provincia:
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dr. Arturo Paredes</i>		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES:			



-1-  
0170

**POLICIA NACIONAL  
COMANDO CANTONAL PAUTE**

Oficio No. 2009-0189-CCP-6  
Paute, 26 de Abril del 2009

Señor Coronel de Policía de E.M.  
Lcdo. Plácido Enríquez Rivadeneira  
**COMANDANTE PROVINCIAL DE LA PP.NN. AZUAY No. 6.**  
**En su despacho.-**

Señor Coronel:

Mediante el presente reciba un atento y cordial saludo, a la vez muy respetuosamente me permito informar a Usted, que se procedió a sancionar con las boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral a los ciudadanos de nombres **LUÍS ALBERTANO CONDOY CAMACHO con C.C. 0703828939** con la boleta No. 00104, **PABLO MAURICIO ARCENTALES TOGRA con C.C. 0104945878** con la boleta No. 00105 y **ORLANDO SACA PARRA con C.I. 0102826930** con la boleta No. 00106, por infringir el Art. 160 lit. a de la Ley Orgánica de Elecciones, hecho suscitado en las afueras del recinto electoral 26 de Febrero del cantón Paute, así mismo se adjunta las copias de las boletas antes descritas.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

**Omar León Guerrero**  
**Mayor de Policía**  
**JEFE DEL COMANDO CANTONAL PAUTE.**  
Original: Destinatario  
Copia : Archivo

COMANDO DE POLICIA AZUAY N° 6  
RECIBIDO

No.:

Fecha: 26 ABR 2009

Hora:

Firma:  14400

-2-  
dis



R. DEL E.

COMANDO DE POLICÍA  
"AZUAY No.6"

TERCER DISTRITO  
PLAZA DE CUENCA

PARTE INFORMATIVO ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL  
DE POLICIA AZUAY Nro. 06

LUGAR: UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA  
HORA : 20H00  
CAUSA: Informando Novedad  
FECHA: Cuenca, 26 de Abril del 2009.

Mediante el presente me permito poner en su conocimiento Señor Coronel, que encontrándome de servicio en el lugar y hora antes indicados conjuntamente con doce señores Glases y Policías, me permito informar que el escrutinio se dio inicio con normalidad desde las 07h00 hasta las 17h00, registrándose durante el día las siguientes novedades:

- A las 11h15, se procedió a entregar la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral No. 00185, al ciudadano León Quizhpi Wilson Rodrigo, portador de la C.C. 010500000-6, por haber ingresado al recinto electoral en notorio estado de embriaguez.
- A las 12H15, se procedió a entregar la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral No. 00187, al ciudadano Cedillo Auquilla Rene Fabricio, portador de la C.C. 010267625-1, por haber hecho propaganda dentro del recinto electoral el día de los comicios.

De igual forma me permito indicar que hasta el termino del servicio no se registraron novedades con el personal policial y armamento en dotación, así como también fueron cumplidas las funciones del personal encargado de la recolección, acopio y transportación de las actas escrutadas.

Adjunto al presente las boletas informativas originales del Tribunal Contencioso Electoral No 00185 y 00187.

Particular que pongo en su conocimiento Señor Coronel para los fines consiguientes.

Carlos Mauricio Fernández Castillo  
TENIENTE DE POLICIA

Oficial encargado del recinto electoral UPS

POLICIA AZUAY N° 6  
DISTRITO

77 ABR 2009

05H00



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 BOLETA INFORMATIVA

Nº 00104



En la provincia de AZUAY ciudad de(l) Porto parroquia Porto, el día de hoy 26-04-09 a las 10:10 se hace conocer a Ab. Ivonne Coloma Carrillo con C. C. No. 0703923439, con dirección domiciliaria en Vial 72012000, 1001 con teléfono convencional número 220342 celular número 0703923439 y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: [secretaria.general@tce.gov.ec](mailto:secretaria.general@tce.gov.ec), 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Porto, provincia de(l) Azuay a los 26 días del mes de Abril del año 2009.

Ab. Ivonne Coloma  
 SECRETARIA RELATORA  
 Despacho del Juez  
 Dr. Arturo J. Donoso Castellón

AGENTE RESPONSABLE  
 Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

En la provincia de AZUAY, ciudad de(l) Poulo, parroquia Poulo, el día de hoy 26/04/09 a las 11:00 se hace conocer a Pueblo Murguía, Arcatales, Taura con C. C. No. 0104945 87-8, con dirección domiciliaria en la calle Simón Bolívar 1-017 Al 5960 XX con teléfono convencional número 2-250-383, celular número 088 099 665, y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Poulo, provincia de(l) Azuay a los 26/04 días del mes de Abril del año 2009.

Ab. Ivonne Coloma  
SECRETARIA RELATORA  
Despacho del Juez  
Dr. Arturo J. Donoso Castellón

AGENTE RESPONSABLE  
Nombre, grado, CC 0502202557

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 BOLETA INFORMATIVA

Nº 00106



En la provincia de **AZUAY**, ciudad de (l) **Paute**, parroquia **Paute**, el día **24** de **Agosto** de **2009** a las **4:00** se hace conocer a **José Donoso Saiz** con C. C. No. **10102886-30**, con dirección domiciliaria en **Calle Comercio 21st**, con teléfono convencional número **2250436**, celular número **0995555555** y correo electrónico **josedonoso@paute.net**

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: [secretaria.general@tce.gov.ec](mailto:secretaria.general@tce.gov.ec), 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **Paute**, provincia de (l) **Azuay** a los **24** días del mes de **Agosto** del año 2009.

Ab. Ivonne Coloma  
 SECRETARIA RELATORA  
 Despacho del Juez  
 Dr. Arturo J. Donoso Castellón

AGENTE RESPONSABLE  
 Nombre, grado, CC **0000000000**

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

7E89B329-D0AB-48CD-9C84-3E01490E8C65

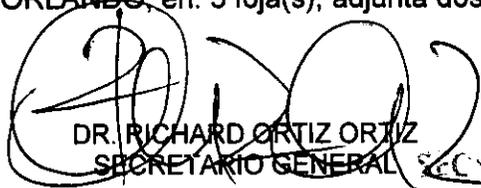
-6-  
(sele)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las diez horas y treinta y ocho minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL AZUAY en contra de CONDOY CAMACHO LUIS ALBERTANO, ARCETALES TOGRA PABLO MAURICIO, SACA PARRA ORLANDO, en: 3 foja(s), adjunta dos oficios.- CERTIFICO.

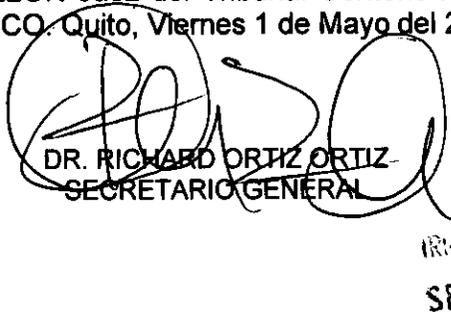
  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL

SECRETARIA

SECRETARIA G

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. ARTURO DONOSO CASTELLON Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0137.- CERTIFICO. Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL

SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO EL DIA DE HOY DOMINGO TRES DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE A LAS DIEZ HORAS CON VEINTIDOS MINUTOS, CONSTA DE PROCESO DE CUATRO FOJAS Y DOS OFICIOS, INGRESA AL EXPEDIENTE Nº 137-2009-AD-AM.- CERTIFICO



AB. IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



- 7 de julio  
(s' e) (e)

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 24 de julio de 2009.- Las 14h10.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente N° 137-2009, en seis fojas útiles, que contiene un oficio, un parte policial y tres boletas informativas de cuyo contenido se presume que los ciudadanos Luis Alberto Condoy Camacho, Pablo Mauricio Arcentales Torga y Orlando Saca Parra, con cédula de ciudadanía 070382893-9, 010494587-8 y 010282693-0 respectivamente, pueden encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal a) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es, por hacer propaganda dentro del recinto electoral dentro del recinto electoral el día de los comicios, hecho ocurrido en la ciudad Paute, parroquia Paute, provincia de Azuay, el día domingo 26 de abril de 2009, a las 10h00, 11h00 y 11h00 respectivamente; no obstante, conforme se desprende del oficio remitido al Comandante Provincial de la PP.NN. Azuay No.6 que consta del proceso, los hechos que realmente se le imputan al accionado, es el haber realizado propaganda política "en las afueras del recinto electoral", siendo así, este Tribunal al no contar dentro del ordenamiento jurídico electoral vigente con la normativa que sancione a quienes realicen proselitismo político, que no sea en el día de las elecciones y fuera de un recinto electoral, conforme sí lo establece el artículo 160 lit. a) de la Ley Orgánica de Elecciones en su caso, se inhibe de conocer la presente causa y dispone el archivo del mismo.- Notifíquese.-

Dr. Arturo J Donoso Castellón

**JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico. Quito, 24 de julio de 2009

AB. IVONNE COLOMA PERALTA

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA